

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral. Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Palacio Santamaría, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de mayo de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/6579

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 800/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento DEMANDA 800/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON FERNANDO PÉREZ CASTAÑEDA contra la empresa «INSTANORCAL, S. L.», sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don FERNANDO PÉREZ CASTAÑEDA contra «INSTANORCAL, S. L.», condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 722,34 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a «INSTANORCAL, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 2 de junio de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/7560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 762/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 762/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roque Carral Barquín contra la empresa «Prycon Hermanos 04 Bueno, S. L.», «Obras y Proyectos North-Stone», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por don Roque Carral Barquín contra «Prycon Hermanos 04 Bueno, Sociedad Limitada», «Obras y Proyectos North-Stone», siendo parte el Fogasa, condeno a las demandadas a pagar al demandante estas cantidades:

- «Prycon Hermanos 04 Bueno, S. L.», con carácter exclusivo, será responsable de 1.094,81 euros.
- «Obras y Proyectos North-Stone», solidariamente junto con la anterior, será responsable de 365,60 euros.

A las cantidades indicadas se les añadirá el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Prycon Hermanos 04 Bueno, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 16 de mayo de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/6742

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 139/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 139/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JULIÁN MANUEL VELASCO GAITÁN contra la empresa de RUIZ LEDESMA, ÁNGELA MARI, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por DON JULIÁN MANUEL VELASCO GAITÁN contra RUIZ LEDESMA, ÁNGELA MARI por un importe de 1.237,35 euros de principal más 185,60 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco BANESTO en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064013906.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, librese edicto para notificación a la ejecutada que se publicará en el B.O.C. por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RUIZ LEDESMA, ÁNGELA MARI.

Santander, 4 de mayo de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/6119

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 451/05.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,